



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURIMAC



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N°186A -2017-A-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 29 noviembre del 2017

000106

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS. APURIMAC.



**VISTO.** El Acuerdo N° 092- del Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre del 2017, por el cual se acuerda aprobar declarar de necesidad pública la adquisición de terreno rústico para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el sector de muyu muyu del Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Saneamiento Básico Integral en la Localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas-Apurímac

#### CONSIDERANDO



Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen la calidad a las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Que, conforme a los artículos 6 y 20° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante local de Municipalidad y su máxima autoridad administrativa , teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley. Las Resoluciones aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.



Que, en atención a las normas pre citadas el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre del 2017 declaró de necesidad publica la adquisición de terreno rustico para la construcción de la planta de tratamiento en el sector muyu muyu del Distrito de Coyllurqui para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Saneamiento Básico Integral en la Localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas-Apurímac en mérito informe N° 168-2017-MDC-SGIUR/F.M.S de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural por el cual se requiere la adquisición de un terreno para el mencionado proyecto que cumpla las características técnicas establecido en el expediente técnico por no estar considerado la existencia ni libre disponibilidad de terreno en el expediente técnico.



Que, a efectos de emitir la presente Resolución se debe tener en cuenta que la adquisición directa de un bien inmueble por parte de una Entidad Pública que comprometa recursos públicos debe estar encuadrado en una norma jurídica, al respecto conviene citar las siguientes normas jurídicas; ley N° 30025 ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de

*Fuerza que Construye un Futuro Mejor*



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURIMAC



infraestructura señala en su numeral 2.2; la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles que se requieren para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, así como de las obras de infraestructura concesionadas o entregadas al sector privado a través de cualquier otra modalidad de asociación público privada;

Que, así mismo el artículo 27° de la Ley 30225 señala Excepcionalmente las Entidades Pueden contratar directamente con un determinado proveedor, y dentro de los supuestos establecidos por esta ley está el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes señalado en literal j), por su parte el artículo 85° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S 350-2015 –EF, sobre Condiciones para el empleo de la contratación directa señala que; la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican;

000105

Conforme es de verse de las normas mencionadas que, mediante Ley existen excepciones a la obligación de observar las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado para llevar a cabo las contrataciones, inclusive la propia Constitución Política de Estado en su artículo 76° párrafo segundo al mencionar la **Ley establece el procedimiento excepciones y las respectivas responsabilidades** de esta manera la Constitución reconoce que determinadas circunstancias podría ser necesario establecer un tratamiento especial a las contrataciones que llevan las Entidades, a efecto de satisfacer el interés general involucrado, permitiendo que en tales circunstancias mediante ley se establezcan excepciones;

Una de estas leyes de excepción es la Ley 30025 ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, establece en su numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley pre citada señala sobre **trato directo** lo siguiente. Procede el trato directo solo cuando, de acuerdo al informe registral correspondiente, no existan duplicidades registrales o de partidas, o proceso judicial en que se discuta la propiedad del inmueble, de lo mencionado por la pre citada ley se infiere que cuando se trate de adquisición de bienes inmuebles para obras de infraestructura de necesidad pública procede trato directo con los propietarios precisamente esto es una de las excepciones a la ley de Contrataciones;

Que, en el caso concreto, se trata de adquirir un bien inmueble predio rustico de 959.79 m2 para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el sector de muyo muyo para la continuación de ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Saneamiento Básico Integral en la Localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas-Apurímac, sobre el particular conviene analizar si la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales constituye una infraestructura de necesidad pública, considerando que toda obra de infraestructura destinada a generar bienes servicios de interés colectivo que permita tener calidad de vida de sus habitantes constituye una obra de necesidad pública, por cuanto la adquisición del bien inmueble se encuentra dentro de los supuestos de

*Fuerza que Construye un Futuro Mejor*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURIMAC



excepción de la Ley contrataciones del Estado específicamente en el literal J) del artículo 27° de la Ley 30225, así mismo esta excepción está corroborada con las leyes 27628 y 300 25 que establecen el trato directo para la adquisición de inmuebles para obras de infraestructura de necesidad pública.;

Que, teniendo en consideración que las Entidades públicas en materia de Contrataciones y Adquisiciones deben actuar bajo los principios de libertad de concurrencia, competencia eficacia y eficiencia, economía, transparencia igualdad de trato con la finalidad garantizar que los gobiernos, locales obtengan bienes y servicios y obras de calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados,

Que, el predio requerido de acuerdo a las características topográficas se encuentra en la propiedad del señor Antonio Espinoza Naveros, el mismo que cumple las condiciones para la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, siendo así procede la adquisición directa el cual constituirá patrimonio de la Municipalidad

En mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con las leyes 27628, 30225.

**SE RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA ADQUISICION** de Terreno rústico de 959.79 m2 que ubicado en el sector de muyu muyu del Distrito de Coyllurqui, para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Saneamiento Básico Integral en la Localidad de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas- Apurímac.

**ARTICULO SEGUNDO .AUTORIZAR** el Desembolso de recursos por el monto de **S/11.000.00 (Once mil soles)** afecto a los recursos meta N° 015 Gerenciar Recursos Materiales Humanos y Financieros, se gire cheque correspondiente a favor del señor **Antonio Espinoza Naveros** con DNI N° 31422030.

**ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Contabilidad, Unidad de Tesorería y Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad funcional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Fuerza que Construye un Futuro Mejor*